

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cantón Zaruma, constituye un territorio históricamente minero y festivo, parte de la infraestructura extractiva y pirotécnica, se encuentra estrechamente ligada a estas actividades en plena vigencia. Es por ello que, yo Gerardo Iñiguez, como concejal del cantón Zaruma, es mi deber brindar los instrumentos que contengan normas claras, pertinentes, conducentes, útiles y enmarcadas en nuestro ordenamiento jurídico, para que las edificaciones destinadas al almacenamiento de explosivos (polvorines), puedan regularizarse sin afectaciones a la población, al medio ambiente y al bienestar común en general, eliminando todo tipo de riesgos dentro del ámbito de las competencias municipales, es por ellos que:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

EL CONCEJO MUNICIPAL

Considerando:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán entre otras, las siguientes competencias exclusivas: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*,

Que, el Art. 415 de la Constitución preceptúa que: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes”*;

Que, el Art. 54, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tiene como función: *“Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”*;

Que, el Art. 55 COOTAD, literales a) y b) textualmente sostienen que al gobierno autónomo descentralizado municipal le compete: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

Que, el Art. Art. 323 del mismo cuerpo de leyes dispone que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados,

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: municipio@gadzaruma.gob.ec

sin perjuicio de disponer su publicación en cualquier medio de los determinados en la ley de existir mérito para ello;

Que, el Art. 466 ibidem en lo trascendental contiene que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. Asimismo, el plan de ordenamiento territorial contendrá estudios para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Zaruma, tiene como visión la constitución en es un territorio planificado, organizado y normado espacialmente, con una ciudadanía consiente y respetuosa de las normas;

Que, el Art. 59 de la Ley de Minería determina: *“Si la concesión es de explotación su titular podrá instalar plantas de beneficio, fundición y refinación, depósitos de acumulación de residuos; podrá igualmente construir canales, muelles y otros sistemas de embarque, operaciones, sujetándose en todo caso a las disposiciones de esta Ley y a las demás normas legales correspondientes”*;

Que, el Código Orgánico Integral Penal regula en su artículo 360 el delito de tenencia y porte de armas sin autorización; en el artículo 361 contempla el delito de armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados; y, en su artículo 362 el delito de tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, sobre las principales atribuciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la letra n), establece: *“Efectuar el control de la producción, comercialización, transporte, almacenamiento, tenencia y empleo de armas, explosivos y afines”*;

Que, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 680 de fecha 11 de noviembre de 2024, entra en vigencia la LEY DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS.

Que el Título II capítulo VI establece la normativa nacional para su fabricación, importación, exportación y comercialización; y el capítulo VII en cambio, regula su transporte y almacenamiento

Que, el Título II del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación y Exportación, Comercialización y Tenencia de armas, municiones, explosivos y accesorios, en el capítulo V regula su transferencia y comercialización; y el capítulo VI su almacenamiento y transporte.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 301, de fecha 2 de Mayo de 2023, se expide REQUISITOS PARA AUTORIZACIONES, PERMISOS DE LA LEY Y EL REGLAMENTO

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: municipio@gadzaruma.gob.ec

A LA LEY DE FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TENENCIA DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS Y CLASIFICACIÓN DE ARMAS, mediante Acuerdo Ministerial N° 145, suscrito Luis Eduardo Lara Jaramillo, en su calidad de Ministro de Defensa.

Que, es necesario y urgente, ante el clamor de la ciudadanía que se dedica a la actividad extractiva, a la pirotecnia y los administrados que se dedican al almacenamiento, comercialización y a la fabricación de explosivos, regular la situación técnica y jurídica de las construcciones de los polvorines, su funcionamiento en el cantón Zaruma; y,

En uso de las facultades Constitucionales y legales, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LAS CONSTRUCCIONES y USO DE SUELO DE DEPÓSITOS O POLVORINES EN EL CANTÓN ZARUMA

Art. 1.- Certificado de uso de suelo. - Es la autorización con el cual los titulares de derechos mineros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas puedan construir depósitos o polvorines para minería, pirotecnia y cualquier otra actividad que tenga relación en cuanto al almacenamiento, fabricación y comercialización de material explosivo.

Art. 2.- Autoridad competente. - Este permiso o certificado será otorgado por la Unidad de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgos de la Dirección Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, o quien haga sus veces.

En caso de interponerse un recurso administrativo, le corresponde al Concejo Municipal de Zaruma, resolver en segunda y definitiva instancia el recurso planteado.

Art. 3.- Instrumentos Técnicos. - La autorización o certificado de uso de suelo, compatibilidad de suelo, uso de suelo preexistente y/o permiso de construcción, será otorgado en función de lo que establece la normativa NTE INEN 2266:2013 (Explosivos, usos, almacenamiento, manejo y transporte), Plan de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Plan Urbano Sustentable y demás instrumentos de ordenamiento territorial vigentes a la fecha de la solicitud ingresada.

Art. 4.- Del Permiso de Construcción. - Para la obtención del permiso de construcción (mayor o menor) de un depósito o polvorín, el administrado deberá observar las disposiciones contenidas en la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ZARUMA vigente.

Art. 5.- Requisitos para el certificado. - Para solicitar el certificado de uso de suelo, los administrados deberán cumplir y presentar a la Unidad de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgos, los siguientes requisitos:

- a) Formulario de solicitud múltiple;

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: municipio@gadzaruma.gob.ec

- b) Copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado. En caso de ser representante legal, copia certificada del nombramiento o documento que acredite su comparecencia;
- c) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma;
- d) Certificado del Registro de la Propiedad donde conste la Entrega de Obra del depósito o polvorín, o copia certificada del permiso de construcción vigente.
- e) Pago de una tasa por aprobación de uso de suelo, de la siguiente manera:
 - Pirotecnia 20% del salario básico unificado del trabajador.
 - Depósitos 50% del salario básico unificado del trabajador
 - Minería 50% del salario básico unificado del trabajador.
- f) Certificado de vigencia de derechos mineros, otorgado por la autoridad .
- g) competente, en caso que lo requiera si es para actividad minera.
- h) Copia del R.U.C. o RIMPE;
- i) Certificado del Registro de la Propiedad del inmueble en caso de ser propietario o contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, mutuo u ocupación legalmente establecido;.
- j) Tres copias del levantamiento actualizado del predio, georreferenciado y una copia en digital; y,
- k) Planos de construcción para depósito o polvorín a escala 1:50, donde debe contener como mínimo:
 - Plantas arquitectónicas.
 - Fachadas.
 - Cortes.
 - Detalles constructivos.
 - Planos estructurales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de conflicto de normas de similar jerarquía, respecto a la aplicación de los instrumentos de ordenamiento territorial, de conformidad con el inciso final del art. 425 de la Constitución de la República, prevalecerá el contenido de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - En caso de conflicto o duda, sobre la aplicación del contenido de la presente ordenanza, de conformidad con el art. 3.6 de la LOETA, se aplicará en el sentido más favorable al administrado.

DISPOSICION DEROGATORIA

DEROGATORIA. - Dejase sin efecto jurídico la RESOLUCIÓN QUE REGULA PROVISIONALMENTE LAS CONSTRUCCIONES DE POLVORINES EN EL CANTÓN ZARUMA o instructivo de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia

Email: municipio@gadzaruma.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 20 días del mes de agosto de 2025.

CARLOS ALBERTO AGUILAR PEÑALOZA
ALCALDE DEL GADM ZARUMA

AB. LORENA ASANZA MUÑOZ
SECRETARIA DE CONCEJO

**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ZARUMA**

La infrascrita Secretaria de Concejo Municipal, certifica que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LAS CONSTRUCCIONES y USO DE SUELO DE DEPÓSITOS O POLVORINES EN EL CANTÓN ZARUMA”** fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del cantón Zaruma, en primer debate en la sesión ordinaria celebrada el quince de agosto de dos mil veinticinco y segundo debate en la sesión extraordinaria celebrada el veinte de agosto de dos mil veinticinco.

Zaruma, 21 de agosto de 2025

AB. LORENA ASANZA MUÑOZ
SECRETARIA DE CONCEJO

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia
Email: municipio@gadzaruma.gob.ec

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ZARUMA**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LAS CONSTRUCCIONES y USO DE SUELO DE DEPÓSITOS O POLVORINES EN EL CANTÓN ZARUMA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA”** y **ORDENO** su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el portal www.zaruma.gob.ec y en el Registro Oficial.

Zaruma, 21 de agosto de 2025

CARLOS ALBERTO AGUILAR PEÑALOZA
ALCALDE DEL GADM DE ZARUMA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA Proveyó y firmó el decreto que antecede para la promulgación de la **“ORDENANZA QUE REGULA LAS CONSTRUCCIONES y USO DE SUELO DE DEPÓSITOS O POLVORINES EN EL CANTÓN ZARUMA”** el Sr. Carlos Aguilar Peñaloza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. - LO CERTIFICO. -

Zaruma, 21 de agosto de 2025

AB. LORENA ASANZA MUÑOZ
SECRETARIA DE CONCEJO

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia
Email: municipio@gadzaruma.gob.ec